

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1983.-

Visto el presente expediente n° 330.042/82 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Rioja n° 425 de la ciudad de Neuquen, ocupado por la Secretaría Electoral del asiento; y

Considerando:

Que a fs. 7 las propietarias proponen la renovación del contrato sobre la base de un alquiler mensual de \$a 2.000, a partir del 1° de junio ppdo., acompañando a fs. 8 la última valuación fiscal del inmueble.-

Que a fs. 9/10 el sr. Juez Dr. Pedro L. Duarte informa que no existe ningún organismo que pueda expedirse sobre la equidad del alquiler pretendido, como asimismo respecto de la escasez zonal de inmuebles aptos para alojar al Juzgado y sus dependencias, advirtiéndole que el local que ocupa actualmente la Secretaría Electoral es -por ahora- apto para su funcionamiento y que resulta imprescindible continuar con la locación.-

Que a fs. 22 el Tribunal de Tasaciones informa que el valor locativo mensual al 1° de octubre asciende a \$ 2.700.

Que la Subsecretaría de Administración manifiesta que por el mes de junio ppdo. se ha abonado la suma de \$a 1.925,16 y el importe que se liquida en la actualidad asciende a \$a 2.906,99.-

Que de lo expuesto precedentemente surge que el importe que se paga actualmente no supera la tasación oficial aumentada en la proporción autorizada del 15%.

////////////////////////////////////

////////////////////
Por ello, teniendo en cuenta que las limitaciones del mercado inmobiliario hacen aconsejable continuar con la ocupación del inmueble y conforme lo establecido en la Resolución N° 577/76.

SE RESUELVE:

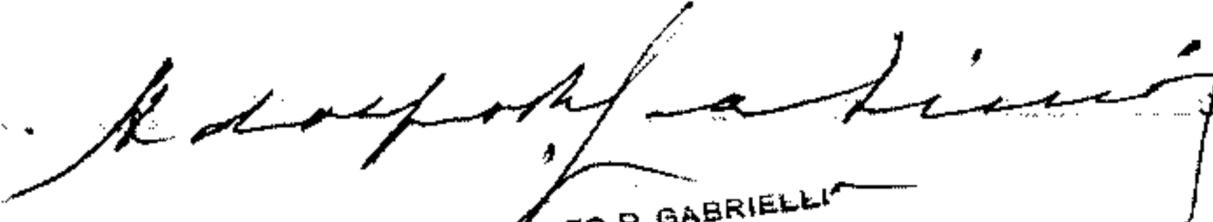
1º) Autorizar al sr. Juez Federal de Neuquen Dr. Pedro L. Duarte a suscribir -ad referendum- la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Rioja n° 425 de dicha localidad, ocupado por la Secretaría Electoral del asiento, por el término de dieciocho (18) meses, a partir del 1º de junio de 1983 y sobre la base de un alquiler mensual de Pesos Argentinos: Dos Mil /// (\$a 2.000), reajustables trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de renovación de contrato respectivo.-

3º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto precedentemente a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicios Financieros que correspondan.

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

MC


RODOLFO R. GABRIELLI